



118

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico para la ejecución de proyecto de inversión (en adelante el Convenio), que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA**, con RUC N° 20175229907, con domicilio en Av. Municipalidad N° 200, distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica, debidamente representado por su Alcalde, SR. ANDRES JERONIMO FARFÁN GARCÍA, con DNI N° 71273352 conforme a la Credencial del Jurado Electoral Especial de Ica, y facultado mediante Acuerdo de Concejo N° 023-2023-MDS, de fecha 30 de marzo de 2023, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo N° 920 distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representado por su Gobernador Regional, el **ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA**, con DNI N° 21422808, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 0005-2023-JNE, al que en adelante se le denominará **EL GORE ICA**. El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria.
- 1.6 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias.
- 1.7 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
- 1.8 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.10 Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 1.11 Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- 1.12 Resolución Ministerial N° 118-2022-MINEDU, que aprueba la extensión del horizonte del Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2016-2024 del Sector Educación, al 2026; quedando denominado como "Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM 2016-2026 del Sector Educación".
- 1.13 Resolución Ministerial N° 068-2020-VIVIENDA, que aprueba la modificación de la Norma Técnica A.040 "Educación" del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE. Entre otras normativas necesarias del Reglamento Nacional de Edificaciones para el diseño adecuado del proyecto.
- 1.14 Resolución Viceministerial N° 084-2019-MINEDU, que aprueba la normativa técnica denominada "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria".





117

Resolución Viceministerial N° 208-2019-MINEDU, que actualiza la norma técnica previamente mencionada.



### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 10 de abril del año 2023, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL GORE ICA** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ica y la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el cual tiene por objeto establecer los vínculos de coordinación y cooperación, así como las condiciones y términos bajo los cuales ambas partes, en estricta observancia que la Ley y sus normas internas les confieren asumir los compromisos a desarrollarse en Convenios Específicos con relación a ejecución de proyectos de inversión, asuntos de desarrollo social y económico, entre otros que LAS PARTES consideren pertinentes.

Al respecto, mediante Acuerdo de Concejo N° 023-2023-MDS, de fecha 30 de marzo de 2023, el pleno del Concejo Municipal de Subtanjalla, aprueba la celebración del Convenio entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL GORE ICA**, para ejecutar el proyecto de inversión descrito en la Cláusula Quinta.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**EL GORE ICA** es una entidad de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, al tiempo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes en la Región.

Para los fines del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL GORE ICA** serán referidas en conjunto como **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

**LA MUNICIPALIDAD** conviene en delegar y autorizar a **EL GORE ICA** para la ejecución física del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**EL GORE ICA**, se compromete a realizar y financiar la ejecución física del proyecto de inversión descrito en la siguiente Cláusula, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:





116

CÓDIGO	PROYECTO
2451937	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IE. ANDRES AVELINO CÁCERES, DISTRITO DE SUBTANJALLA- PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA

### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 6.1 Delegar y autorizar a **EL GORE ICA** la competencia para intervenir en la ejecución física del Proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, para lo cual renuncia a su condición de Unidad Ejecutoria de Inversiones.
- 6.2 Proporcionar el Expediente Técnico de acuerdo a las normativas vigentes, para su aprobación por **EL GORE ICA**; asimismo, atender las consultas y observaciones que se presenten durante el proceso de selección relacionadas con la elaboración del expediente técnico si así fuera el caso, bajo responsabilidad, así como también las que se presenten durante el transcurso de la ejecución física del proyecto, dentro de los plazos establecidos de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 6.3 Remitir a **LA ENTIDAD**, la Ficha Técnica o Estudio de Pre Inversión que sustenta la declaración de viabilidad.
- 6.4 Realizar las acciones Administrativas pertinentes para otorgar al **GORE ICA** las facultades como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI).
- 6.5 Previo a la reasignación de la UEI a **EL GORE ICA**, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a regularizar los registros de Formato 8-A correspondientes.
- 6.6 No podrá ejecutar proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos de inversiones autorizados a **EL GORE ICA** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **EL GORE ICA** hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.
- 6.7 Recibir y dar las facilidades a **EL GORE ICA** para la transferencia del Proyecto citado en Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.8 Garantizar la libre disponibilidad del terreno a intervenir, así como gestionar entre las empresas prestadoras de servicios u otros, los permisos y autorizaciones que correspondan, y remitir la documentación e información solicitada por **EL GORE ICA** para la ejecución física del Proyecto descritos en la Cláusula Quinta. Cualquier problema o controversia que se presente respecto del terreno donde se ejecutará la obra, será responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**, debiendo realizar las acciones y gestiones pertinentes que garanticen la ejecución de la obra, bajo responsabilidad.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GORE ICA

Son obligaciones y atribuciones de **EL GORE ICA**:

- 7.1 Revisar la existencia de otras inversiones en los mismos sectores a intervenir, a fin de evitar duplicidades de inversión.
- 7.2 Aceptar constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto descrito en la Cláusula Quinta.
- 7.3 Realizar las acciones pertinentes en la ejecución física del proyecto de inversión de competencia exclusiva descrito en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- 7.4 Revisar el expediente técnico proporcionado por **LA MUNICIPALIDAD**, hasta su aprobación.
- 7.5 Financiar y ejecutar los recursos para la ejecución física del proyecto señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.





15



- 7.6 Monitorear la ejecución física del Proyecto señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.7 Una vez culminada la ejecución de la obra, realizar la liquidación, y transferir la obra a **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a ley.
- 7.8 Registrar el cierre del proyecto en el banco de inversiones mediante formato N° 09: Registro de Cierre.
- 7.9 Asumir la operación y mantenimiento, así como la gestión y administración del proyecto mencionado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

### CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

El cumplimiento de los términos establecidos en el presente Convenio para la ejecución del proyecto descrito en la Cláusula Quinta, será asumido por **EL GORE ICA**, siendo el responsable de gestionar el financiamiento para su ejecución física.



### CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de dos (02) años, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **EL GORE ICA** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.



### CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.



### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL COORDINADOR INTERINSTITUCIONAL

Con la finalidad de obtener una eficaz ejecución del presente Convenio. **LAS PARTES** efectuarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como Coordinadores a:

- Por **LA ENTIDAD**: el Gerente Regional Infraestructura; o a quien designe como su representante.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: el alcalde de la Municipalidad Distrital Subtanjalla; o a quien designe como su representante.





174

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**. En virtud de ello, cualquiera de ellas podrá separarse del presente Convenio previa notificación a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de una adenda en función de la cual se coordinará las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**LAS PARTES** señalan como domicilios los que se indican en la introducción del presente Convenio y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente Convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de **LAS PARTES**, surtirá efectos validos en el domicilio anterior.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben **LAS PARTES** en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Ica, a los 16 días del mes de Mayo de 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA  
ANDRÉS JERONIMO FARFAN GARCÍA  
ALCALDE

ANDRÉS JERONIMO FARFÁN GARCÍA  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Subtanjalla

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA  
GOBERNADOR REGIONAL

JORGE CARLOS HURTADO HERRERA  
Governador Regional  
Gobierno Regional de Ica